

Boletín N° 86

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
URBANOS**
Alfredo Alfieri

**Dirección de Comunicación, Modernización y
Gobierno Abierto**
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 86

16 de Marzo de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N°2218/19

Decreto N° 121

Ordenanza N° 2247/20

Decreto N° 122

Ordenanza N° 2244/19

Decreto N° 119

Ordenanza N° 2242/19

Decreto N°112

Ordenanza N° 2246/20

Decreto N° 120

Decreto N° 077



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín



YERBA BUENA,

03 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

N° 121



VISTO: El Expte. N° 12.784-M17(I)-H-19, mediante el cual el Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.218, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 25/10/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece el "Régimen Especial de Promoción del Empleo" en el ámbito territorial de este Municipio;

Que por Decreto N° 723/19 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. N° 1.950-M17(I)-H-20 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 12.784-M17(I)-H-19- el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.285/20, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 21/02/20, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.218 de fecha 21/02/20, con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 24 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 – 3er. párrafo, el que establece... "*Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*", por lo que culmina su dictamen indicando "*En esta instancia y atento lo prescripto por la norma transcrita precedentemente, este Servicio Jurídico entiende que con la aceptación del veto parcial por parte del HCD mediante la Resolución 1285, la Ordenanza N° 2218 entró en vigor como norma municipal con las modificaciones propuestas e introducidas en la copia adjunta a fs. 20/21.*";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 25 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.218 de fecha 21/02/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODRIGUEZ ARANDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Y. BUENA
e/c Intendente Municipal

DR. JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO DE LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

YERBA BUENA,

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2218****VISTO:**

La Ordenanza N° 430/91 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal); y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de promover el acceso a puestos de trabajo a favor de ciudadanos de este Municipio, requiere instrumentar medidas de carácter fiscal que alienten a las empresas de gran envergadura a contratar mano de obra local;

Que, en tal sentido, es facultad de Honorable Concejo Deliberante "Fijar los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad a la Ley de Presupuesto, y dictar las Ordenanzas respectivas", conforme lo establece el Artículo 25, inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529;

Que el Municipio debe acompañar y promover la instalación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios de grandes, medianos y pequeños comerciantes, que impliquen inversiones económicas y que requieran puestos de trabajo, fomentando la incorporación laboral de habitantes del Municipio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el presente "Régimen Especial de Promoción del Empleo" en el ámbito territorial del Municipio de Yerba Buena.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que podrán gozar de los beneficios del presente régimen las personas físicas o jurídicas de carácter privado que desarrollen su actividad comercial, industrial o de servicios en establecimientos radicados en el ámbito territorial del Municipio de Yerba Buena, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan realizado en los últimos cinco años anteriores a la vigencia de la presente, o realicen en el futuro, una inversión en el Municipio mayor al veinticinco por ciento (25%) del Presupuesto Anual Municipal vigente a la fecha de la presente Ordenanza o la que al momento de la habilitación comercial se encuentre vigente.-
2. Que generen un mínimo de doscientos (200) puestos de trabajo directos.-
3. Que el cincuenta por ciento (50%) de la nómina de empleados directos esté integrada por personas domiciliadas y que residan en el Municipio de Yerba Buena.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

**FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

**RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA**

**DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTERINERENCIA
Municipalidad de Yerba Buena**

**Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena**



ORDENANZA N°: 2218

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los beneficiarios del presente régimen que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo precedente, gozarán durante cuatro (4) años a partir de su adhesión, de una reducción del Cincuenta por Ciento (50%) en el pago del Tributo de Higiene y Salubridad, establecido en los artículos 162 a 183 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/91 y sus modificatorias) y de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y la Propaganda, establecidas en los Artículos 184 al 191 Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/91 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 4°: A efectos del mantenimiento de los beneficios del presente régimen, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Segundo mediante la presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los tributos detallados en el Artículo precedente, con la nómina total de empleados directos registrados, conforme la normativa laboral y previsional vigente, debiendo discriminar los empleados que cumplan con la exigencia dispuesta en el inciso 3° del Artículo 1° de la presente.-

En caso de no dar cumplimiento con cualquiera de los requisitos establecidos en el Artículo Primero, el beneficiario deberá integrar el Cien por Ciento (100%) de los tributos correspondientes al mes declarado en infracción al presente régimen, pudiendo acceder nuevamente al mismo con la acreditación de los extremos legales en los siguientes periodos.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas, deberá reglamentar, fiscalizar y ejecutar el cumplimiento del presente régimen.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

[Handwritten Signature]
Dr. FRANCISCO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despach.
Decreto N° 685/20
Municipalidad
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 21 DE FEBRERO DE 2020



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2247

VISTO:

Que el FESTIVAL de SAN JOSÉ tiene como misión el promover, promocionar, difundir y dar valor a las tradiciones culturales locales con una clara visión regional y nacional. Posibilitando el ofrecer a la Comunidad de San José, y de Tucumán todo el contar con un espacio de recreación familiar en el marco de festejos y actividades tradicionales; y

CONSIDERANDO:

Que el FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE de SAN JOSÉ tiene como misión promover, promocionar, difundir y dar valor a las tradiciones culturales locales sin perder la visión de lo regional y nacional. Además de servir como evento integrador entre las localidades que pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad de Yerba Buena;

Que se ofrece a la Comunidad de Yerba Buena, y de Tucumán en general un espacio de recreación familiar en el marco de los festejos tradicionales por la festividad del Patrono de la localidad de San José;

Que, se rescatan las actividades tradicionales tales como doma, jineteada, tropillas, se revaloriza el accionar de payadores y de las academias de folklore locales;

Que se entiende como deber municipal el que, en este Festival y sus sucesivas ediciones, proveer el espacio de una cartelera artística (músicos y cantantes), en un 80% al menos, compuesta por artistas tucumanos y/o yerbabuenenses. Fundamentalmente ofrecer a artistas folklóricos emergentes la posibilidad de concursar en el Pre Festival de San José y sus ganadores participar del escenario mayor del Festival;

Que, se promueve la participación de toda la Comunidad y la presencia de los músicos ganadores del PRE FESTIVAL y artistas de reconocimiento regional y nacional revalorizando y acompañando el sentir popular y religioso por la festividad del Santo Patrono;

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la realización del FESTIVAL de DOMA Y FOLKLORE de SAN JOSÉ (YERBA BUENA) dentro de los festejos anuales en conmemoración del Santo Patrono de la localidad de San José perteneciente al Municipio de Yerba Buena.-

ARTÍCULO 2°: A los efectos del Artículo anterior se conformará un Comité Organizador bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría de Relaciones Institucionales, este Comité tendrá la responsabilidad en la organización y ejecución de este evento. Le integrará también la Dirección de Cultura, la Dirección de Turismo y la Dirección de Comunicación. Además, podrá solicitar el concurso de otras áreas municipales para la concreción del desarrollo del festival.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Raúl Alberto Villarrubia
Dr. Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Desarrollo
Decreto N° 00013
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

03 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **F122**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.247, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/03/20, mediante Expte. N° 1.952-M17(1)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Concejo Deliberante declara de Interés Municipal la realización del Festival de Doma y Folklore de San José (Yerba Buena) dentro de los festejos anuales en conmemoración del Santo Patrono de la localidad de San José perteneciente al Municipio de Yerba Buena, y dispone la creación de un Comité Organizador bajo la coordinación de la Secretaría de Relaciones Institucionales, responsable de la organización y ejecución del evento;

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que a fs. 05 (pie) la Secretaría de Hacienda tampoco formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa disponiendo la emisión del acto administrativo correspondiente, sin más trámite;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.247, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

FAG. []

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODRÍGUEZ ARANDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Y. BUENA
de Intendencia Municipal

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. ESTEBAN GARCÍA
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 21 DE FEBRERO DE 2020.

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2244****VISTO:**

El Decreto N° 077 de fecha 12/02/2020 mediante el cual se aprueba el Convenio suscrito el 05/02/2020 entre la Municipalidad de Yerba Buena y la firma AG NAUM S.A., emitido AD Referéndum del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización por parte del firma AG NAUM SA, de la obra de pavimentación de la traza Camino de Sirga, desde la esquina S.O. de Barrio Las Marías hasta el puente que cruza el Canal Cainzo de Las Piedras ubicado al Norte, dando cumplimiento así con el pago de las multas dispuestas por el Municipio y de los importes correspondientes al pago del TEM por periodos adeudados;

Que la calzada a ejecutar por AG NAUM S.A. tendrá 6300m2 aproximadamente, más la superficie ya ejecutada en el año 2016, alcanzando un total de 8250m²;

Que el valor de la superficie de obra a realizarse se corresponde al monto adeudado por la firma mencionada, en virtud de los análisis de precios de los informes emitidos por las oficinas técnicas de la Municipalidad;

Que la mencionada obra trae beneficios a los vecinos de nuestra ciudad, ya que mejora la accesibilidad vial de la zona y vincula arterias que comunican a la población cercana con escuelas, centros de atención de la salud, etc.;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 077 de fecha 12/02/2020 mediante el cual se aprueba el Convenio entre la Municipalidad de yerba Buena y la firma AG NAUM SA (antes León Alperovich Group SA). El mencionado convenio tiene por objeto la realización de una obra de pavimentación por parte del firma AG NAUM SA, de la traza Camino de Sirga, desde la esquina S.O. de Barrio Las Marías hasta el puente que cruza el Canal Cainzo de Las Piedras ubicado al Norte, dando cumplimiento así con el pago de las multas dispuestas por el Municipio y de los importes correspondientes al pago del TEM por periodos adeudados.-

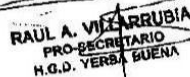
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Directorio de Despacho
Decreto N° 88078
Municipalidad
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

U 3 MAR 2020



DECRETO: N° 119

VISTO: El Expte. N° 1.949-M17(I)-H-20, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.244, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 21/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 077 de fecha 12/02/2020 -emitido Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante-, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto el 05/02/2020, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Razón Social "AG NAUM S.A." - Cuit N° 30-70829831-6, siendo su objeto la realización, por parte de la citada Firma, de una obra de pavimentación, dando cumplimiento así con el pago de multas dispuestas por el Municipio, correspondientes al pago del TEM por periodos adeudados, entre otras cuestiones;

Que a fs. 04 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "...no encuentra objeciones legales al Proyecto de Ordenanza referido, en cuanto resulta confirmatorio de un acto emanado del Departamento Ejecutivo, por lo que atento a lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529, corresponde su promulgación...";

Que la Dirección de Despacho agrega a autos fotocopia autenticada del referido Convenio y del citado Decreto N° 077/20 -emitido Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad-, mediante el cual se aprueba el Convenio antes mencionado;

Que, en merito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda, dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.244, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 21/02/2020, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sm.

C. EN. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODRIGO ARANDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Y. BUENA
a/c Intendencia Municipal

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2018



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2242

VISTO:

Las atribuciones asignadas a los Concejos Deliberantes en el Artículo 25° de la Ley N° 5.529; y

CONSIDERANDO:

Que la familia del Valentín José Villegas ha presentado una petición para la modificación del nombre del Pasaje Centenario, únicamente en los tramos sin salida que van desde calle Quintana al Oeste y desde calle Quintana al Este, y

Que la petición es acompañada por más de doscientos firmantes, entre ellos los vecinos residentes en el Pasaje Centenario en los tramos aludidos, y

Que Valentín José Villegas, vivió desde su nacimiento hasta sus 15 años en Yerba Buena. En el lugar que amaba.

Que murió asesinado el 21 de Octubre de 2018 y que las particulares características del asesinato causado por un hombre de 25 años, en ocasión de un intento de robo y en defensa de la víctima (su amiga), hicieron que a este niño-hombre se lo reconozca dentro y fuera del Municipio y de la Provincia, como VALIENTE VILLEGAS, un exponente a seguir por jóvenes y hombres en contraposición de aquellos que aún mantienen el lema NO TE METÁS como filosofía de vida.

Que la imposición del nombre de una calle con el de un vecino que ha muerto como víctima de la inseguridad, en una clara actuación heroica, en defensa de su amiga ante un intento de robo, persigue dos objetivos centrales: por una parte, justo homenaje a quien dio su vida por defender al prójimo, inmortalizándolo y con él a tan altruista acción; y por otra parte, dicho nombramiento, también constituye un simbólico acto y declaración que busca generar conciencia, en la sociedad toda acerca de la crisis que vivimos en materia seguridad.

Que es costumbre de este Honorable Cuerpo, designar calles con el nombre de vecinos yerbabuenenses que honraron la vida y nos hacen sentir orgullosos por su conducta ejemplar.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE con el nombre VALENTÍN VILLEGAS, al actual Pasaje Centenario, únicamente en los dos tramos sin salida que van desde calle Quintana al Oeste y desde calle Quintana al Este.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena


Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/18
Municipalidad
de Yerba Buena


YERBA BUENA,
Municipalidad de Yerba Buena
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Tucumán

02 MAR 2020



DECRETO: N° 112

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.242, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 7 de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 251-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa con el nombre de "Valentín Villegas" al actual Pasaje Centenario, únicamente en los dos tramos sin salida que van desde calle Quintana al Oeste y desde calle Quintana al Este;

Que han tomado intervención el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 05), el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada (fs. 09) y el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano (fs. 10), quienes aconsejan la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia (...) y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.242 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 11 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.242, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 7 de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

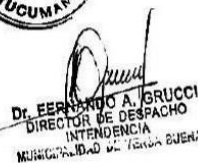



ALFREDO A. ALFIERI
 Ser. de Planeamiento y Gestión de
 Infra. Púb. y Servicios Urbanos
 Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. FERNANDO A. BRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 21 DE FEBRERO DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2246

VISTO:

El Expediente N° 008-Y-2020 y el Decreto N° 017/20 (HCD); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva copia del Decreto N° 006, de fecha 09/01/20, dictado ad-Referendum del Concejo Deliberante, prorrogando para el Año 2.020 la vigencia de la Ordenanza N° 2210 (Presupuesto Municipal Año 2.019);

Que se emitió el Decreto N° 017/20, Ad-Referendum del Concejo Deliberante, prorrogando la vigencia de la Ordenanza N° 2211 (Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.019), para el Año 2.020, hasta sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: REFRÉNDASE el Decreto N° 006, de fecha 09/01/20, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2210 (Presupuesto Municipal Año 2.019) y sus modificatorias, para el Año 2.020, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Anual respectivo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REFRÉNDASE el Decreto N° 017, de fecha 09/01/20, emitido por el Concejo Deliberante, mediante el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2211 (Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.019) y sus modificatorias, para el Año 2.020, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto.-

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad del cumplimiento de la "Regla de Precedencia". A tal caso, se transcribe del Manual de Contabilidad Gubernamental, de Miguel Ángel Ale, 5ª Edición, de Editorial La Ley, Páginas 110 y 111, la siguiente cita:

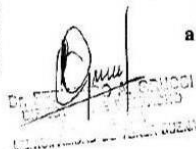
"Inciso D) Regla de la Precedencia. La autorización preventiva de los gastos a practicar durante el ejercicio financiero comporta, además de una facultad, un acto obligatorio para el Poder Legislativo, pues no puede desentenderse de la sanción de la ley periódica del presupuesto, ya que lo contrario significaría provocar la paralización de los servicios públicos o llevar al Poder Ejecutivo a la situación de disponer pagos ilegalmente. El Estado es una persona jurídica de existencia necesaria y su actividad no puede detenerse por motivo alguno; de ahí lo imperioso de que el presupuesto sea votado por el Parlamento, y además, que esta votación se dé en tiempo oportuno, esto es, antes de iniciarse el ejercicio del presupuesto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA



RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2246

Lo manifestado ha dado lugar en la doctrina la existencia de la Regla de Precedencia.”

En caso de que el Parlamento, por mora o negligencia, o por demora en la preparación del proyecto por el poder administrador, llegada la época fijada para la apertura del año financiero, no haya sancionado el correspondiente presupuesto de gastos, se recurrirá a lo establecido en el art. 27 de la “Ley de Administración Financiera...” (ley N° 24.156) que textualmente establece:

“Si el Poder Ejecutivo Nacional no presentara en el plazo previsto en el articulado anterior (antes del 15 de Diciembre del año anterior para el que regirá) el proyecto de Ley de Presupuesto General y al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de presupuesto general regirá el que estuvo en vigencia el año anterior...”

Esta solución se denomina en la legislación financiera “prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior”.

Por supuesto que se trata de una excepción a la “regla de la precedencia”, hecho que desnaturaliza la esencia de la institución presupuestaria”.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

[Handwritten signature]
DR. [Signature]
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

03 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 120

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.246, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/03/20, mediante Expte. N° 1.951-M17(D)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Concejo Deliberante refrenda el Decreto N° 006 del 09/01/20, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, a través del cual se dispone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 2210 –Presupuesto Anual 2.019- y sus modificatorias, para el año 2.020 (Artículo Primero), y se refrenda el Decreto N° 017, de fecha 09/01/20 emitido por el Concejo Deliberante, mediante el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2211 –Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.019- y sus modificatorias, para el año 2.020 (Artículo Segundo), en ambos casos hasta tanto se sancionen y promulguen las Ordenanzas que aprueben los Presupuestos Anuales respectivos;

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que a fs. 06 (pie) la Secretaría de Hacienda tampoco formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa disponiendo la emisión del acto administrativo correspondiente, sin más trámite;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.246, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODOLFO ARANDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Y. BUENA
ex Intendencia Municipal

DR. FERNANDO ALBUQUERQUE
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Despacho
Decreto N° 025/20
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

12 FEB 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **Nº 077**

VISTO: El Convenio suscripto el 05 de Febrero de 2.020, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la razón social "AG NAUM S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del citado Convenio, bajo el título "Antecedentes", la Empresa "León Alperovich Group S.A." expone que desarrolla un emprendimiento urbano destinado a comercio y vivienda en un predio de su propiedad sito en Avda. Perón y Avda. Fanzolato, cuya documentación técnica fuera oportunamente aprobada por las áreas pertinentes de la Municipalidad, y ésta, por su parte, declara que por infracciones detectadas en relevamientos efectuados en dicho emprendimiento, así como por deudas originadas en la falta de pago del Tributo de Emergencia Económica (T.E.M.) correspondiente al período Dic/2016 a Dic/2017, existe un crédito a favor del Municipio y en contra de la citada Empresa;

Que, asimismo y bajo dicho título de "Antecedentes", se deja asentado que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/01/2020, "León Alperovich Group S.A." modificó su razón social, pasando a denominarse "AG Naum S.A.", adjuntando ambas partes -como instrumentos anexos al Convenio- documentación respaldatoria de sus respectivas manifestaciones;

Que, en el articulado del Convenio en cuestión y, a los fines de dar cumplimiento a las sanciones impuestas, al pago de importes correspondientes al T.E.M por los periodos indicados y poner fin a las divergencias entre esta Municipalidad y la Firma "AG NAUM S.A." - CUIT N° 30-70829831-6, ésta última se compromete a realizar la obra de pavimentación de la traza Camino de Sirga, desde la esquina S.O. del Barrio Las Marías hasta el puente que cruza el Canal Caínzo de Las Piedras ubicado al Norte, en tramos identificados como Sectores A y CA y C del "INFORME PAVIMENTO CAMINO DE SIRGA", elaborado por el Director de Obras Públicas de esta Municipalidad, que forma parte integrante del Convenio, dando así cumplimiento con el pago de las multas dispuestas por el Municipio así como de los importes adeudados correspondientes al pago del T.E.M. y a desistir de la acción y del derecho invocados en los autos "León Alperovich Group S.A. c/ Municipalidad de Yerba Buena el Acción Meramente Declarativa - Expte. N° 762/17" en trámite ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y por su parte la Municipalidad de Yerba Buena, una vez cumplida la prestación especificada, se compromete a proceder a la habilitación de Padrones respectivos, al arreglo del tramo de la calle Fanzolato esq. Avda Perón, además de otorgar los instrumentos necesarios y atinentes a habilitaciones requeridas;

Que el referido documento se rige con sujeción a las Cláusulas especificadas en el mismo;

Que dicho Convenio obra en el Expte. N° 1.331-M17(I)-J-20, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete, el que cuenta con la intervención del Sr. Secretario de Hacienda, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien aconseja la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo *ad referéndum* del Concejo Deliberante, por haberse suscripto en el transcurso del receso administrativo, por ser atribución exclusiva de este último en el marco de lo dispuesto por el Art. 25, Inc. 22) de la Ley N° 5529;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

Handwritten initials and signature:
ML
T.M.
M.

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Signature:
DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

111...172


Municipalidad de Yerba Buena
 Tucumán
 111... **PO 77**
DECRETO:

3
12 FEB 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto el 05 de Febrero de 2.020, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la razón social "AG NAUM S.A." - CUIT N° 30-70829831-6, esta última representada por el Sr. Naum Noe Sergio Alperovich, D.N.I. N° 21.328.359, en su carácter de Presidente de Directorio de dicha Razón Social, con domicilio en Avda. Perón N° 675, Yerba Buena, Tucumán.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMITASE fotocopia del Convenio que se aprueba en el Artículo Primero y del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Sm.


ALFREDO A. ALFIERI
 Sec. de Planificación y Gestión de
 Infra. Pú. y Servicios Urbanos
 Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL**


DR. FERNANDO A. GRUCCI
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA